



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/72  
1º de marzo de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 75 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial (A/47/613)]

47/72. Protección del personal de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia vital de la participación del personal de las Naciones Unidas en la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y las operaciones humanitarias,

Tomando nota con grave preocupación del creciente número de muertos y heridos entre el personal de mantenimiento de la paz y otro personal de las Naciones Unidas como resultado de actos deliberadamente hostiles en las zonas donde está desplegado,

Teniendo en cuenta la preocupación del Secretario General por la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, expresada en su informe titulado "Un programa de paz" 1/,

---

1/ A/47/277-S/24111, secc. VIII.

Recordando su resolución 46/48, de 9 de diciembre de 1991, y otras resoluciones pertinentes, así como las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz 2/,

Habiendo examinado el informe especial del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz 3/,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Rinde homenaje al valor, la dedicación y el idealismo que ha demostrado sobre el terreno el personal de mantenimiento de la paz y otro personal de las Naciones Unidas, que frecuentemente desempeña su labor en circunstancias difíciles y peligrosas;

2. Condena enérgicamente todo acto hostil cometido contra el personal de las Naciones Unidas, incluidos los ataques deliberados contra las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que han tenido como resultado un gran número de muertos y heridos;

3. Exige firmemente que los países anfitriones y todas las partes en un conflicto apliquen todas las medidas posibles a fin de garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y otro personal de las Naciones Unidas;

4. Recuerda a los gobiernos de los países anfitriones su responsabilidad respecto de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y otro personal de las Naciones Unidas en su territorio;

5. Exhorta al Secretario General a que suscriba, con las partes interesadas, si es posible en la primera etapa de una operación de mantenimiento de la paz, un acuerdo sobre la condición de las fuerzas, destacando sus obligaciones relativas a la condición internacional de las operaciones de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas 4/;

6. Pide al Secretario General que, en la planificación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz y en la formulación de recomendaciones para su despliegue, preste atención especial a la protección adecuada del personal de mantenimiento de la paz y otro personal de las Naciones Unidas;

---

2/ Véase A/47/253, secc. III.

3/ A/47/386.

4/ Resolución 22 A (I).

7. Recomienda que, en los casos pertinentes, el Consejo de Seguridad, al autorizar una nueva operación de mantenimiento de la paz, aclare a las partes que está dispuesto a aplicar medidas ulteriores, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, si los fines de la operación se ven sistemáticamente frustrados por actos de provocación contra el personal de las Naciones Unidas;

8. Recomienda también que el Consejo de Seguridad, en colaboración con el Secretario General, siga reuniendo y difundiendo, cuando proceda, información fidedigna sobre los ataques contra la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y otro personal de las Naciones Unidas;

9. Pide al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que estudie medios adicionales para garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y otro personal de las Naciones Unidas y que informe al respecto a la Asamblea General;

10. Pide al Secretario General que trate la cuestión de la seguridad del personal de las Naciones Unidas en sus informes periódicos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

85ª sesión plenaria  
14 de diciembre de 1992